

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
DELEGATURA PARA FUNCIONES JURISDICCIONALES



Radicación: 2023128190-003-000



Fecha: 2023-12-01 18:28 Sec. día 2579

Anexos: No

Trámite: 506-FUNCIONES JURISDICCIONALES

Tipo doc.: 12-12-AUTO DE INADMISION

Remite: 80050-80050-GRUPO DE CALIFICACION Y CUMPLIMIENTO

Destinatario: 80000-80000-DELEGATURA PARA FUNCIONES
JURISDICCIONALES

Referencia: ACCIÓN DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR – ARTÍCULOS 57 y 58 DE LA LEY 1480 DE 2011 Y ARTÍCULO 24 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO-

Número de Radicación : 2023128190-003-000
Trámite : 506 FUNCIONES JURISDICCIONALES
Actividad : 12 12-AUTO DE INADMISION
Expediente : 2023-6133
Demandante : STEFANNY ORTIZ PEREZ

Demandados : ALLIANZ SEGUROS S.A.

Anexos :

La presente acción debe tramitarse según los lineamientos consagrados en el artículo 58 del Estatuto del Consumidor, los artículos 82, 84, 206 y demás normas concordantes del Código General del Proceso, razón por la cual, de evidenciar carencia de alguno de los requisitos, la demanda será inadmitida a efectos de que la parte interesada los subsane en debida forma.

Frente a las pretensiones, se observa que la pretensión numerada como 5ª en el acápite correspondiente, se encuentra encaminada a obtener el estudio y trámite propio de un proceso administrativo sancionatorio contra la entidad demandada, por lo que ha de precisarse que la naturaleza de la misma tampoco corresponde al trámite de la acción jurisdiccional de protección al consumidor de que conoce esta Delegatura, en la medida que las funciones que competen a este Despacho para la solución de controversias contractuales son de carácter judicial y no administrativo. Razón por la cual, se observa una indebida acumulación de pretensiones.

A efectos de evitar una indebida acumulación de pretensiones, estas deben reunir tres requisitos básicos: i) que el juez sea competente para conocer de todas ellas; ii) que las pretensiones no sean excluyentes entre sí, y, iii) que todas puedan tramitarse por el mismo procedimiento (art. 88 Código General del Proceso). Por lo que deberá subsanarse lo correspondiente, determinado con precisión y claridad las pretensiones de la demanda de conformidad con lo consagrado en el artículo 57 de la Ley 1480 de 2011 y el artículo 24 del Código General del Proceso.

En consecuencia, como el libelo introductorio adolece del requisito antes mencionado, de conformidad con el inciso 4º del artículo 90 del Código General del Proceso, se concederá un término al demandante a efectos de que lo adecúe. Para ello, podrá acudir, si lo estima pertinente, al *ABC de las funciones*

jurisdiccionales de la SFC y al modelo de demanda, a través de link de “Consumidor Financiero” de la página web www.superfinanciera.gov.co.

Conforme con lo señalado, esta Delegatura para Funciones Jurisdiccionales de la Superintendencia Financiera de Colombia, con fundamento en las previsiones del inciso 4º del artículo 90 del Código General del Proceso,

RESUELVE:

INADMITIR la presente demanda para que en el término de CINCO (5) días hábiles, contados a partir del día siguiente en que se efectuó la notificación del presente proveído, subsane la deficiencia que se enuncia a continuación, so pena de su rechazo:

PRECISE las pretensiones de la demanda atendiendo los fundamentos citados y la naturaleza de la acción incoada—protección al consumidor financiero— en armonía con lo previsto en los artículos 82 y 88 del Código General del Proceso.

Finalmente, se pone de presente a las partes que el acceso al expediente será de manera digital a través de la página web de la Superintendencia Financiera de Colombia www.superfinanciera.gov.co, mediante la siguiente ruta: link Consumidor Financiero - Funciones Jurisdiccionales - Consulta Expediente, para lo cual deberá ingresar los datos de su conocimiento allí requeridos (identificación del accionante y número de radicación del expediente), de esta manera podrá conocer desde cualquier lugar, el estado o etapa en la que se encuentra su acción de protección al consumidor y estará a su disposición las 24 horas del día en Internet. Los documentos sujetos a reserva podrán ser consultados, personalmente, en la Secretaría de esta Delegatura, previas las gestiones administrativas pertinentes.

Todo documento con destino al proceso deber ser radicado personalmente en la oficinas de la Superintendencia Financiera o través de mensaje de datos dirigido al correo jurisdiccionales@superfinanciera.gov.co y si es proveniente de Entidad Vigilada alguna, por SIRI.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



OSCAR HARLEY LADINO GOMEZ

80050-COORDINADOR DEL GRUPO DE CALIFICACION Y CUMPLIMIENTO

Copia a:

Elaboró:

LILIANA MARCELA MONROY GONZALEZ

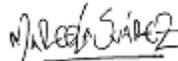
Revisó y aprobó:

OSCAR HARLEY LADINO GOMEZ

Superintendencia Financiera de Colombia
DELEGATURA PARA FUNCIONES JURISDICCIONALES
Notificación por Estado

La providencia anterior se notificó por anotación en estado fijado

Hoy 4 de diciembre de 2023



MARCELA SUÁREZ TORRES
Secretario